

CONVENIO N° 135 -2019-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA GENERAL DE VIRTUAL EDUCA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XXI ENCUENTRO INTERNACIONAL VIRTUAL EDUCA 2019

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198951, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**; y, de la otra parte, la **SECRETARÍA GENERAL DE VIRTUAL EDUCA (SGVE)**, con domicilio legal en 2200 Pennsylvania Avenue, #4074, NW, 20006 Washington DC, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Secretario General, señor **JOSE MARIA ANTON JORNET**, identificado con DNI 45266065H, con facultades para suscribir el presente convenio mediante documento otorgado por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) de la Organización de los Estados Americanos, a quien en adelante se le denominará **VIRTUAL EDUCA**; en los términos que establecen las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación y liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa.

VIRTUAL EDUCA es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación e innovación para la transformación social establecida en el 2001 por la Organización de los Estados Americanos, cuyo Acuerdo Marco de Colaboración - de fecha 02/12/2003, enmendado con fecha 26/05/2011 - fue suscrito por la OEA con la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España. Virtual Educa colabora con instituciones internacionales tales como UNITAR/Naciones Unidas, Y2Y/Banco Mundial y otras.

Para los efectos de **EL CONVENIO**, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **VIRTUAL EDUCA** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Presidenta del Patronato de Virtual Educa Sra. Congresista Marisol Espinoza Cruz Mediante Oficio N° 2608-2018/MEC-CR, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción



Ministerio de Educación

y Saneamiento se otorgue las facilidades para el uso de las Instalaciones del Centro de Convenciones Lima, a fin de realizar en la Ciudad de Lima, el Evento denominado **XXI Encuentro Internacional de Virtual Educa 2019**.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al evaluar la solicitud realizada por la Presidenta del Patronato de Virtual mediante Oficio N° 4296-2018-VIVIENDA/SG manifestó la disponibilidad de los ambientes disponibles del Centro de Convenciones Lima para la realización del Evento a realizarse los días 05 al 08 de noviembre del 2019.

La Secretaría General de **VIRTUAL EDUCA** mediante Carta de fecha 27 de mayo de 2019 remitió a la Ministra de Educación el Memorando de Entendimiento a suscribir entre el **MINEDU** y **VIRTUAL EDUCA** para la organización del evento denominado **XXI Encuentro Internacional de Virtual Educa 2019**.

VIRTUAL EDUCA, es una institución que desde el año 2001 viene organizando en diferentes países de manera anual, el Encuentro Internacional Virtual Educa, en el que participan representantes de los sectores multilateral, gubernamental, educativo, corporativo y de la sociedad civil.

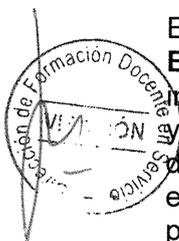
El **MINEDU**, a solicitud de **VIRTUAL EDUCA** organizador del Evento denominado **“XXI Encuentro Internacional Virtual Educa Perú 2019”** en la ciudad de Lima, destinado a impulsar la innovación en educación con el objetivo de favorecer la transformación social y el desarrollo sostenible, especialmente en América Latina y el Caribe, participará dentro de dicho evento con un programa establecido y consensuado en temas como: escuela digital, transformación digital en la educación, ciencia en la computación, políticas gubernamentales para la Incorporación de las tecnologías digitales, educación superior universitaria y no universitaria y evaluación y calidad de la educación.

El **XXI Encuentro Internacional Virtual Educa 2019**, permitirá el Fortalecimiento de capacidades en innovación tecnológica en concordancia con los ejes temáticos desarrollados por la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 - Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
 - Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatoria.
 - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y normas modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG denominada “Formulación, Revisión,



Ministerio de Educación

Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación mutua entre **MINEDU** y **VIRTUAL EDUCA** para participar en la realización del evento denominado “**XXI Encuentro Internacional Virtual Educa Perú 2019**” (en adelante “Encuentro 2019”).

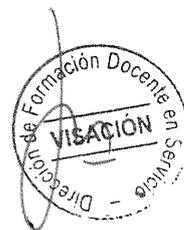
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

VIRTUAL EDUCA asume el siguiente compromiso:

- Coordinar, gestionar y organizar el **XXI Encuentro Internacional Virtual Educa 2019**, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Lima del 05 al 08 de noviembre del 2019.
- Asignar tres salas del piso 6 (604, 605 y 606) al **MINEDU** concedidas por el Centro de Convenciones de Lima a **VIRTUAL EDUCA** para la gestión y organización de la participación del mismo en dicho encuentro internacional los días 06 y 07 de noviembre del 2019.
- Diseñar las piezas de publicidad, difusión y comunicaciones para las actividades de promoción, a través de la página web de Virtual Educa.
- Diseñar el Magazine en formato virtual **XXI Encuentro Internacional Virtual Educa 2019**, el mismo que será difundido en la página web de Virtual Educa.
- Publicar el desarrollo del evento denominado **XXI Encuentro Internacional Virtual Educa 2019** a los países de América Latina y del Caribe que han sido sede de Virtual Educa, conformando un espacio sobre innovación en educación, según el siguiente enlace web <http://virtualeduca.org/encuentros/>.
- **VIRTUAL EDUCA** compartirá al **MINEDU** la base de datos de los participantes que se registrarán en la web de su institución, para consolidar la participación de los perfiles de los asistentes en el evento.

EL MINEDU asume el siguiente compromiso:

- Coordinar, gestionar y organizar la ceremonia de inauguración que se realizará el día 05 de noviembre del 2019, en cuya Mesa Presidencial se incluirán dos personas a propuesta de **VIRTUAL EDUCA**, que intervendrán en el turno de oradores.
- Coordinar con las Direcciones y/o Jefaturas de Línea del Viceministerio de Gestión Pedagógica para proponer espacios de participación de acuerdo a los ejes temáticos para el desarrollo del evento.



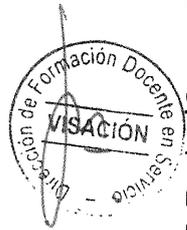
Ministerio de Educación

- Planificar, coordinar y elaborar el programa, conjuntamente con **VIRTUAL EDUCA**, en los espacios donde el **MINEDU** tendrá participación.
- Gestionar los espacios de participación en tres salas del piso 6 (604, 605 y 606), que serán usadas por el **MINEDU** para plenarios, exposiciones, conversatorios y/o talleres los días 06 y 07 de noviembre del 2019.
- Gestionar la logística necesaria en los espacios en donde el **MINEDU** tendrá participación y realizar el trámite ante la Oficina General de Comunicaciones que autorice el uso del logo institucional para la publicidad, difusión y comunicaciones correspondientes.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y permanecerá en vigor durante la participación del **MINEDU** en las actividades relacionadas al evento denominado Encuentro 2019.



CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren necesario realizar al presente **EL CONVENIO**, se harán mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro del objeto de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven de **EL CONVENIO**, a las siguientes personas:

- a) Por el **MINEDU** : El(la) Director(a) de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
- b) Por **VIRTUAL EDUCA** : El(la) Coordinador(a) de Virtual Educa Perú

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta.

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de **EL CONVENIO** serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA:

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Si durante la vigencia de **EL CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, **EL CONVENIO** podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**. En este caso, la parte afectada deberá requerir a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que **EL CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentados, la resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- La resolución de **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

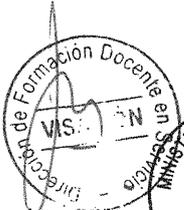
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Ministerio de Educación

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirán todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Setiembre del año 2019.



[Handwritten signature of Ana Patricia Andrade Pacora]

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA

Viceministra de Gestión Pedagógica
Ministerio de Educación

[Handwritten signature of José María Anton Jornet]

JOSÉ MARÍA ANTON JORNET

Secretario General
Virtual Educa

